

**PROHIBE CIRCULACIÓN DE VEHICULOS
MOTORIZADOS EN EL TRAMO DE LA VÍA QUE
INDICA, VARIAS COMUNAS, REGIÓN DE
ATACAMA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA GENERAL N° 300,
COPIAPÓ, 26 ABR 2022**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 20 bis, 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 21.395 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el Decreto Supremo N° 236 del 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Supremo N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública transfiere a los Gobiernos Regionales la competencia del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de "Prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipo específicos de éstos, por determinadas vías públicas".

2. Que, se ha recepcionado - vía correo electrónico, formularios de solicitud de prohibición de circulación de vehículos de acuerdo a lo siguiente:

N°	COMUNA	SOLICITANTE	JUSTIFICACIÓN
1	Copiapó	Rodolfo Alcaino, Empresa Lavel	Conexión final y Obras Civiles Obras de Impulsión Capis, Obras solicitadas por Empresa Nueva Atacama
2	Copiapó	Rodolfo Alcaino, Empresa Lavel	Conexión final y Obras Civiles Obras de Impulsión Capis, Obras solicitadas por Empresa Nueva Atacama
3	Copiapó	Rodolfo Alcaino, Empresa Lavel	Conexión final y Obras Civiles Obras de Impulsión Capis, Obras solicitadas por Empresa Nueva Atacama
4	Copiapó	Rodolfo Alcaino, Empresa Lavel	Conexión final y Obras Civiles Obras de Impulsión Capis, Obras solicitadas por Empresa Nueva Atacama
5	Copiapó	Rodolfo Alcaino, Empresa Lavel	Conexión final y Obras Civiles Obras de Impulsión Capis, Obras solicitadas por Empresa Nueva Atacama
6	Copiapó	Rodolfo Alcaino, Empresa Lavel	Conexión final y Obras Civiles Obras de Impulsión Capis, Obras solicitadas por Empresa Nueva Atacama
7	Diego de Almagro	Alvaro Sepúlveda Lamas, Empresa Lavel	CONSTRUCCIÓN ALIMENTADORA DE AGUA POTABLE Y COLECTOR DE AGUAS SERVIDAS, SECTOR TORRE BLANCA, DIEGO DE ALMAGRO

3. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y

sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- PROHÍBASE, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados, del tramo de las vías que se indican a continuación:

N°	TRAMO	SENTIDO	CALZADA	FECHA EVENTO		HORARIO	DIAS
				INICIO	FIN		
1	TRAMO I (AV. LOS LOROS, ENTRELINCANCABUR - CHOSHUENCO	Unidireccional	Media	09-05-2022	31-07-2022	Todo el día	84
2	TRAMO III CHOSHUENCO, ENTRE LLAIMA - MAIPO	Unidireccional	Media	09-05-2022	31-07-2022	Todo el día	84
3	TRAMO V CALLE CORCOVADO ENTRE LLAIMA Y AZURITA	Bidireccional	Media	09-05-2022	31-07-2022	Todo el día	84
4	TRAMO VII, CALLE VILLARRICA, ENTRE MAIPO Y LANIN	Bidireccional	Media	09-05-2022	31-07-2022	Todo el día	84
5	TRAMO VIII, ELEUTERIO RAMIREZ, ENTRE ESPINIDITA Y PASAJE UNO	Unidireccional	Media	09-05-2022	31-07-2022	Todo el día	84
6	TRAMO IX, AVENIDA LOS LOROS, ENTRE DIEGO DE ALMAGRO Y LINCANCABUR	Unidireccional	Media	09-05-2022	31-07-2022	Todo el día	84
7	Calle Concepción, desde Calle Copiapó hasta Inicio Ruta C17	Unidireccional	Media	09-05-2022	10-10-2022	Todo el día	155

2.- En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en los tramos señalados.

3.- Los vehículos motorizados y los servicios de transporte público, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el Resuelve N° 1, deberán adoptar las vías alternativas presentes para el tránsito por el

sector.

4.- TÉNGASE PRESENTE que el responsable a cargo del evento (obras u otros), deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo del evento, así como también informar y difundir a la comunidad afectada de las actividades a realizar.

5.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, citado en visto, así como también la facultad de solicitar medidas adicionales al o los eventos que dan origen a la presente Resolución.

6.- TÉNGASE PRESENTE que esta Resolución Exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su completa tramitación, sin perjuicio de que deberá ser publicada en el Diario Oficial, y en la página web del Gobierno Regional de Atacama www.goreatacama.cl, gestiones que estarán a cargo de la División de Infraestructura y Transporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Dirección de Tránsito I.M. de Copiapó
 - Dirección de Tránsito I.M. de Diego de Almagro
 - III Zona de Carabineros de Atacama
 - Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
 - División de Infraestructura y Transporte GORE Atacama
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- MVC/MSA/JDT/CZB/AOR/aor